

Referencia: IEF_CO_GOB_00068_2025

Asunto: **INFORME** – proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Social del COE -Andalucía

El día 31 de octubre de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, una solicitud de informe procedente de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sobre el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que regula su composición y régimen de funcionamiento.

El decreto cuyo proyecto se somete a informe, tiene por objeto, la creación del Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (en adelante COE) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como órgano colegiado de los previstos en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrito al Servicio Andaluz de Empleo. Dando así cumplimiento a la Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece que el COE contará con un Consejo Social, como órgano de planificación y participación social y será presidido por la administración pública titular del mismo. El presente decreto, así mismo regula la composición y el funcionamiento del Consejo Social que se crea, en aras de desplegar e implementar medidas innovadoras e instrumentos de apoyo que redunden en la generación de nuevas fuentes de empleo, impulsen nuevo tejido productivo, aumenten las tasas de ocupación entre la población activa, y atienda las necesidades y peculiaridades del mercado de trabajo andaluz, a fin de garantizar la efectividad de dichas medidas.

Analizado por este centro directivo el texto remitido se desprende que se trata de una norma eminentemente organizativa y conforme a lo contemplado en el apartado 3.1. Impacto económico-financiero y presupuestario de la Memoria abreviada, *“desde el punto de vista económico, la creación y funcionamiento del Consejo Social del COE de la Comunidad Autónoma de Andalucía no va a suponer un mayor gasto ni una disminución de los ingresos, dado que no supone una alteración en la estructura de la Junta de Andalucía, no se contempla ningún tipo de indemnización para sus miembros, siendo los costes derivados de su funcionamiento como órgano colegiado adscrito al Servicio Andaluz de Empleo asumidos por su presupuesto ordinario y los desplazamientos de sus miembros que, en su caso, tengan que producirse se asumirán por la Consejería o*

1/2



Eduardo Leon Lazaro		06/11/2025 12:44	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	[Redacted]		

entidad a la que estén adscritos. Dicho planteamiento es extensible para el caso de la constitución de grupos de trabajo con colaboradores expertos ajenos al Consejo Social del COE-Andalucía, ya que no dará lugar a indemnizaciones por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, en los términos previstos en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.”

Conclusiones

Por lo expuesto, cabe concluir que el Decreto por el que se crea el Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que regula su composición y régimen de funcionamiento, cuyo borrador se informa, carece de incidencia económico-financiera y presupuestaria.

Finalmente, se indica que, en caso de que el texto sometido a informe fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		06/11/2025 12:44	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

